

CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGA Y SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JULIAN NAVARRO LOZA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JULIAN NAVARRO JAZO QUIEN ACREDITA EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE, A QUIEN, PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, EL LICENCIADO LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, EL LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO, EL INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL DONANTE" QUE:

1.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE AL CORRIENTE DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS QUE LE CORRESPONDEN Y EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

1.2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LA CALLE

1.3.- QUE EL C. JULIAN NAVARRO LOZA ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RÚSTICO SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE ES DE 49,301.00 METROS CUADRADOS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,425, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INCORPORADO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE NÚMERO 50 Y FOLIOS 427 AL 432 DEL LIBRO 7812 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA OFICINA SEGUNDA, MISMO QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

QUE LAS MEDIDAS Y LINDEROS DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ORIENTE	390.00 METROS CON EL ANTIGUA CAMINO A TLAJOMULCO
PONIENTE	385.00 METROS CON PROPIEDAD DE NICANOR CARVAJAL
NORTE	121.00 METROS CON PROPIEDAD DE REYNALDO DE JESUS LOZANO
SUR	125.20 METROS CON PROPIEDAD DE MAXIMINA REAL

1.4.- QUE LA UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MULTICITADO SE ESTABLECE CON CLARIDAD EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE COMO ANEXO A SE ADJUNTA AL PRESENTE, FRACCIÓN, QUE AL MISMO TIEMPO SE IDENTIFICA CON EL NUMERAL 2.

1.5.- QUE EN ESE SENTIDO ES SU DESEO DAR EN DONACIÓN CON CARGA Y SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA FRACCIÓN QUE RESULTE DE SUBDIVIR EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL NUMERAL 1.3. DEL PRESENTE CAPITULO PARA TRANSMITIR LA PROPIEDAD MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO" DE UNA FRACCIÓN DE 1,930.10 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES:

NORTE	121.000 METROS CON SU PROPIEDAD
SUR	125.000 METROS CON MAXIMINA REAL
PONIENTE	16.000 METROS CON CAMINO ANTIGUO A TLAJOMULCO
ORIENTE	21.000 METROS CON NICANOR CARVAJAL

1.6.- PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN QUE POR ESTE MEDIO SE DONARÁ, SE ADJUNTA COMO ANEXO B EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE ILUSTR LA UBICACIÓN EXACTA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA COMO FRACCIÓN 1.

1.7.- QUE EL C. JULIAN NAVARRO JAZO, REPRESENTANTE LEGAL DE EL C. JULIAN NAVARRO LOZA, A TRAVÉS DEL PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, LIMITADO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO DE LA OFICINA NÚMERO 64 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EL CUAL QUEDA REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,016 CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

2.- DECLARA EL "EL MUNICIPIO" QUE:

2.1.- ES UNA ENTIDAD INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CON PLENA AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 4 PUNTO 99, 10 Y 75 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

2.3.- QUE ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL QUIENES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 FRACCIÓN II Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 47 FRACCIÓN I, 52 FRACCIONES I Y II, 61, 63, 64, 66 Y 67 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

2.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LA CALLE HIGUERA NÚMERO 70, COLONIA CENTRO EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2.5.- MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO 054/2012 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO 2012 EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APROBÓ Y AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN CON CARGA CON "EL DONANTE", A EFECTO DE DESTINAR EL BIEN INMUEBLE AL SERVICIO PÚBLICO DE CALLES Y SU EQUIPAMIENTO Y LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, RECEPCIÓN, Y FINIQUITO DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO.

2.6.- QUE ESTA EN PROCESO DE LEVAR A CABO EN TODAS SUS ETAPAS LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA "VIALIDAD COLECTORA MENOR DE 17.00 (DIECISIETE) METROS DE SECCIÓN A CONSTRUIRSE COMO VÍA ALTERNA DE MOVILIDAD

PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, ADICIONAL AL CONSENTIMIENTO DE "EL DONANTE", HA OBTENIDO EL CONSENTIMIENTO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES COLINDANTES CON LA VIALIDAD PROGRAMADA, PREDIOS UBICADOS ENTRE EL CAMINO ANTIGUO TLAJOMULCO – SAN AGUSTÍN Y EL CAMINO A LA PEDRERA PARA QUE ESTOS DONEN EN LO INDIVIDUAL Y EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" UNA FRACCIÓN DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD DE 16.00 METROS DE ANCHO POR EL LARGO DE CADA UNO DE ELLOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL 2.6. DE ESTE CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

2.8.- QUE EN VIRTUD DE QUE LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO ES OTRA SINO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA "VIALIDAD COLECTORA MENOR DE 17.00 (DIECISIETE) METROS DE SECCIÓN A CONSTRUIRSE COMO VÍA ALTERNA DE MOVILIDAD PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; "EL MUNICIPIO" RECONOCE LA NECESIDAD DE CONDICIONAR SUSPENSIVAMENTE LA DONACIÓN CON CARGA OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, DE LA OBRA PÚBLICA DESCRITA EN EL NÚMERAL 2.6. DE ESTE CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" Y ESTE RECIBE A MANERA DE DONACIÓN CON CARGA Y SUJETA A CONDICION SUSPENSIVA EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL NUMERALES 1.5. DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A EFECTUAR POR SU CUENTA Y COSTO TODOS AQUELLOS PROCESOS RELATIVOS A LA SUBDIVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL NUMERAL 1.3. DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES

DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A EROGAR TODOS AQUELLOS GASTOS QUE POR DICHOS CONCEPTOS SE DESPRENDAN.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DE ESTE ACTO JURÍDICO SE ENCUENTRA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN SUSPENSIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARÁBIGO 1448 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO. ES DECIR, PARA LA EFICACIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL DONATARIO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PREVIAMENTE, CUMPLIR CON LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA "VIALIDAD COLECTORA MENOR DE 17.00 (DIECISIETE) METROS DE SECCIÓN A CONSTRUIRSE COMO VÍA ALTERNA DE MOVILIDAD PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE UNA CARGA CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE QUE UNA VEZ EFECTUADA LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA A LA QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, LLEVARÁ A CABO LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA "VIALIDAD COLECTORA MENOR DE 17.00 (DIECISIETE) METROS DE SECCIÓN A CONSTRUIRSE SOBRE LA SUPERFICIE DONADA COMO VÍA ALTERNA DE MOVILIDAD PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y EN CASO DE NO HACERLO, PROCEDERÁ LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN POR ESTE MEDIO EFECTUADA.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA OCUPACIÓN DEL POLÍGONO DE TERRENO PARA EL INICIO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS SE AUTORIZA A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURACIÓN.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" RECONOCE QUE A CONSECUENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD SE GENERARÁ UNA CONJUNCIÓN DEL SISTEMA VIAL CON EL SISTEMA DE UNIDADES URBANAS, CONFORMANDO LA ESTRUCTURA DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE, LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA AFECTACIÓN MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE LES PERMITIRÁ ESTABLECER COMPATIBILIDADES DE USO DE SUELO VINCULADO CON UN CORREDOR DISTRITAL.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y "EL DONANTE" SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS QUE SE LE PUDIERAN CAUSAR A "EL MUNICIPIO" ES DECIR AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE QUE PUDIERA CONFIGURARSE LA EVICCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDEN AL TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON SEDE EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, EN CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA POBLACIÓN DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

"EL MUNICIPIO"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

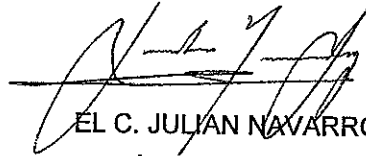
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.

ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL DONANTE"



EL C. JULIAN NAVARRO LOZA
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE
EL C. JULIAN NAVARRO JAZO

TESTIGO

TESTIGO

